

VIEDMA, 05 DE ENERO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 118124 -SG- 03 del Registro del Consejo Provincial de Educación, La Ley Orgánica de Educación N° 2444, el Decreto N° 01/05 y las Resoluciones N° 1679/05 y 2207/07 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72° de la Ley 2444, el Gobierno y la Conducción política del sistema educativo está a cargo del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 65° de la Constitución Provincial;

Que el Decreto- Ley N° 1/05, en su artículo 17, dispuso la creación del Ministerio de Educación, determinando la competencia en todo lo atinente a la gestión política en las áreas de educación;

Que por Resolución N° 2207/07 se estableció el Organigrama Funcional del Consejo Provincial de Educación y por Resolución 1679/05 se determinó el reglamento de funcionamiento para las sesiones del Cuerpo Colegiado, definiéndose en ésta última que deberá ser parte de una nueva normativa que establezca el Organigrama general y particular del Consejo Provincial de Educación, en la cual deberá especificarse las Misiones y Funciones de cada uno de los sectores que la conforman, siendo ésta una definición a cumplir en el presente año;

Que por Ley N° 4712 se reestructura la planta de funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, en correspondencia a los principios de racionalidad y austeridad en la administración de los recursos públicos;

Que es política de esta nueva gestión recuperar la centralidad pedagógica atendiendo el derecho social de la educación establecido en la Ley Nacional de Educación N° 26206 y la revalorización de la educación técnica Profesional enunciada en la Ley Nacional de Educación Técnica N° 26058;

Que asimismo es necesario adecuar las denominaciones de las actuales Direcciones de Nivel a las previstas en la Ley Nacional de Educación;

Que en consecuencia corresponde definir un nuevo organigrama que de respuesta a las necesidades pedagógicas y administrativas en correspondencia con los principios y objetivos de la política educativa planteada por el Gobierno Provincial;

Que se hace necesario fijar un plazo acotado para la definición de las Misiones y Funciones de los diferentes sectores que componen el nuevo organigrama;

Que es decisión de esta nueva gestión cumplir con lo normado en la Ley 2444 – artículo 74° y su modificatoria Ley 2532, incorporando al gobierno de la Educación al Vocal en representación de los padres/madres, atendiendo a la necesidad de democratización y participación en las instancias de decisión del pueblo de nuestra provincia;

Que corresponde emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el ORGANIGRAMA de funcionamiento del SISTEMA EDUCATIVO que contiene la estructura del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN , aprobado por Resolución N° 2207/07, y sus modificatorias Resoluciones N° 499/10 y N° 517/10.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el ORGANIGRAMA de funcionamiento del Sistema Educativo que contiene la estructura DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, en el marco de un nuevo proyecto educativo, priorizando la centralidad pedagógica, que como ANEXO I forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER un plazo de 90 días para que los diferentes sectores que componen el presente Organigrama propongan Misiones y Funciones, por intermedio de las áreas respectivas, para su tratamiento y posterior aprobación en sesión del Cuerpo Colegiado.-

ARTÍCULO 4°.- MANTENER vigente, en todos sus aspectos, la Resolución N° 1679/05 hasta la aprobación de las Misiones y Funciones del presente Organigrama.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a las Supervisiones Escolares respectivas, Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur, Andina, Andina-Sur, Alto Valle Oeste, Alto Valle Este, Valle Medio y Alto Valle Centro, autoridades educativas, personal docente por intermedio de las diferentes Direcciones de Nivel, Equipos Técnicos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 06
SG/fs.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General